



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0207 - 2020-MPS/A

Sechura, 06 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 055-2020-MPS-GM-GAyF, de fecha 03 de Marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **POSTERGACION DE VACACIONES DE SERVIDOR MUNICIPAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0107-2020-MPS-GM-GR-SGR, de fecha 30 de enero del 2020, el Sub Gerente de Recaudación, informa que se ha programado para el mes de febrero, el goce físico de la Servidora C.P.C. Martina Cortez Llenque, y teniendo en cuenta que su Sub Gerencia emite las Declaraciones Juradas (PU-RH) por lo que se viene realizando dichas funciones y se requiere del apoyo del personal, con la finalidad de lograr los objetivos previstos y cumplimiento de metas, solicita la postergación de vacaciones de la Servidora C.P.C. Martina Cortez Llenque los mismos que serán tomados los 15 días del 17/02/2020 al 02/03/2020 y los otros 15 días cuando el servidor lo requiera.

Que, mediante Informe N° 023-2020-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 06 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que conforme al rol de vacaciones para el año fiscal 2020 del Personal Empleado Nombrado y Contratado Permanente Obreros y Empleados CAS, correspondiéndole en el mes de Febrero el goce físico vacacional a la Servidora Municipal C.P.C. Martina Cortez Llenque, solicita la postergación de vacaciones de la Servidora antes mencionada, indicando que por necesidad de servicio para el logro de los objetivos y cumplimiento de metas, por lo que los 15 días se harán efectivo desde el 17 de febrero del 2020 al 02 de Marzo del 2020, y los 15 días faltantes serán utilizados de acuerdo a la necesidad, previa coordinación, conforme al artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, es factible se coordine para la emisión de la respectiva resolución.

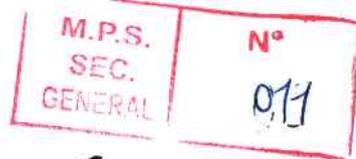
Que, mediante proveído de fecha 07-02-2020, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el Expediente Administrativo a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión Legal respectiva.

Que, mediante informe Legal N° 082-2020-MPS/GAJ de fecha 02 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que el Sub Gerente de Recaudación solicita a la Gerencia de Rentas la suspensión del Goce Físico Vacacional de la Servidora Municipal Martina Cortez Llenque, señalado que por motivos de necesidad de servicio y el logro de los objetivos se suspenda por el periodo de quince (15) días y los restantes serán tomados de acuerdo a la necesidad del trabajador, asimismo precisa que la Servidora Municipal, ha laborado de manera continua e ininterrumpida cumpliendo su ciclo laboral, el cual mediante Resolución de Alcaldía N° 0935-2019-MPS/A de fecha 02 de diciembre del 2019, se aprobó el rol de vacaciones para el año 2020, el mismo que programo el periodo de goce de vacaciones para el Mes de Febrero del 2020, sin embargo el Sub Gerente de Recaudación, solicita la Suspensión de los 15 primeros días de febrero a fin de cumplir con las metas trazadas, las mismas que serán tomadas a partir del 17 de febrero al 02 de marzo del 2020, y los 15 días restantes serán tomada de acuerdo a la necesidad del trabajador, conforme al Artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo que recomienda que se declare procedente lo solicitado por el Sub Gerente de Recaudación, sobre la Suspensión del goce físico vacacional de la Servidora Municipal Martina Cortez Llenque, quien solicita la suspensión de goce físico vacacional, las mismas que serán tomadas a partir del 17 de febrero al 02 de marzo del 2020 y los 15 días restantes serán tomados de acuerdo a la necesidad del trabajador y se emita el respectivo acto resolutive.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda se emita la Resolución correspondiente en la que autorice la suspensión de Quince (15) Días del goce físico vacacional de la Servidora Municipal Martina Cortez Llenque, las mismas que serán programadas a partir del 17 de Febrero al 02 de Marzo del 2020 y los Quince (15) días serán tomados de acuerdo a la necesidad del trabajador, y se emita el acto Resolutive correspondiente.

Que, de la revisión del Expediente Administrativo, se aprecia que la Sub Gerencia de Recaudación, solicita la suspensión del goce físico vacacional de la Servidora Municipal Martina Cortez Llenque, manifestando que serán tomados Quince (15) días del periodo vacacional del 17/02/2020 al 02/03/2020, sin embargo del memorándum N° 059-2020-MPS-GM-GAyF/SGRH se le comunica a la mencionada Servidora Municipal que a partir del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020 le corresponde su goce físico vacacional, es decir computados desde el 01 de febrero al 16 de febrero del 2020, ha laborado 16 días de los 30 Días que la norma le otorga, quedándole un faltante de 14 días de su Goce físico Vacacional, y no como erróneamente lo ha solicitado, razón por la cual resulta factible aprobar la suspensión del Goce Físico Vacacional por los primeros 16 Días de su periodo vacacional del mes de febrero, derecho que será Gozado desde el 17/02/2020 al 01/03/2020 Catorce (14) Días, por lo que procede emitir el acto resolutive aprobando la misma.

Que, el artículo 102 del D. S. N° 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. N° 276, establece que: “El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios” asimismo el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: “Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.”



# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0207-2020-MPS/A

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS de fecha 20 de febrero del 2012, DEL INICIO DEL PERIODO VACACIONAL.- El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua salvo el caso que por necesidad de servicio o emergencia, sea diferido para otra fecha.

Que, el numeral 3.5.3 de la disposición III de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, establece que "El periodo vacacional puede prorrogarse de común acuerdo y por necesidad del servicio, debiendo para ello emitirse los documentos resolutive donde se autorice la prórroga del descanso vacacional".

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la Sub Gerencia de Recaudación, sobre Suspensión del Goce Físico Vacacional de la Servidora Municipal **Sra. MARTINA CORTEZ LLENQUE**, en consecuencia,

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN** de los primeros Dieciséis (16) días del mes de febrero, DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL de la Servidora Municipal **MARTINA CORTEZ LLENQUE**, derecho laboral que será gozado a partir del **17 de Febrero del 2020 al 01 de Marzo del 2020**, y los Dieciséis (16) días faltantes, serán tomadas de acuerdo a la necesidad del trabajador, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Sub Gerente de Recursos Humanos **COORDINAR** y **EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisichura.gob.pe](http://www.munisichura.gob.pe))

**ARTICULO 5°.-** Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

JEM/Alc.  
LAQC/Sec.Gral

Municipalidad Provincial de Sechura  
  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower center of the page. The text is faint and difficult to decipher.